

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo previsto en el art.15.1.b del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, en relación con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y analizado el ***“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se establece la estructura organizativa responsable de su gestión”***, no se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico y procedimental.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER
(P.D. Orden 1073/2018 de 25 de julio de 2018 de la
Consejera de Políticas Sociales y Familia)
SUBDIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA
A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA**

